



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°275 - 2025/MDQ-A

Querecotillo, 15 de Septiembre de 2025.

VISTO:

Expediente N°3985-2025/MDQ de fecha 01 de Septiembre de 2025, Proveído N°4473-2025/MDQ-GM de fecha 03 de Septiembre de 2025, Informe N°0379-2025/MDQ-GDS de fecha 05 de Septiembre del 2025, Proveído N°4639-2025/MDQ-GM de fecha 09 de Septiembre del 2025, Informe N°486-2025/OGAJ-MDQ de fecha 11 de Septiembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al amparo del art. III del T.P. de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e Intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1. 1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio de Legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Art I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que de conformidad con el numeral 13 del art.2 de la Constitución Política del Estado toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa.

Que de conformidad con el párrafo 2.2. Del numeral 2 del art.84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertadas con el gobierno local;

R.U.C 20146761985
CALLE GRAU N.º 112

EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO



...//Viene de la Resolución de Alcaldía N°275-2025-MDQ-A

Que, con Expediente N°3985-2025/MDQ de fecha 01 de Septiembre de 2025, remitido por la Oficina de Mesa de Partes lo deriva a Gerencia Municipal para el reconocimiento como organización social de base del programa vaso de leche a nuestro grupo de madres que lleva por nombre comité **“Divino Corazón De Jesús” Sector Grau II – Querecotillo**, aprobada y conformada la Junta Directiva de la siguiente manera:



Presidenta	<i>Lourdes Irene Guevara Rojas</i>
Secretaria	<i>Estefany Milagros Noe Rufino</i>
Tesorera	<i>Jennifer Elizabeth Merino Rivera</i>
Fiscal	
Vocal	<i>Silva Paola Cruz Chunga</i>



Que, con Proveído N°4473-2025/MDQ-GM de fecha 03 de Septiembre de 2025, la Oficina Gerencia Municipal lo deriva a la Oficina de Desarrollo Social para su atención.



Que, con Informe N°0379-2025/MDQ-GDS de fecha 05 de Septiembre del 2025, emitido por la Oficina General de Desarrollo Social se *recomienda emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la Junta Directiva del “Divino Corazón De Jesús” Sector Grau II – Querecotillo, Como Organización Social de base del programa vaso de leche, la vigencia del reconocimiento debe ser por un periodo de dos años, conforme a lo establecido en el reglamento del programa.*



Que, con Proveído N°4639-2025/MDQ-GM de fecha 09 de Septiembre del 2025, la Oficina de Gerencia Municipal lo deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su atención.

Que, con Informe N°486-2025/OGAJ-MDQ de fecha 11 de Septiembre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda: *“habiéndose cumplido con lo dispuesto en el reglamento de Organización y Funciones del programa vaso de leche, Asimismo teniéndose en cuenta la parte en fine del artículo 1° de la ley N°27712, ley que modifica la ley N°27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, resulta procedente la solicitud de la señora Maza Gallo Juanita Inés con DNI 43605506, Presidenta de la Junta Directiva del Comité “Divino Corazón De Jesús” Sector Grau II – Querecotillo.*



Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”,

R.U.C 20146761985
 CALLE GRAU N.º 112
 EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

...//Viene de la Resolución de Alcaldía N°275-2025-MDQ-A

En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal”.

Que, con los Vistos de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Desarrollo Social, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la Junta Directiva del Comité “*Divino Corazón De Jesús*” Sector Grau II – Querecotillo, Provincia de Sullana- Región Piura, como Organización Social de base del programa vaso de leche; conforme se detalla:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	Lourdes Irene Guevara Rojas	71110994
Secretaria	Estefany Milagros Noe Rufino	74252670
Tesorera	Jennifer Elizabeth Merino Rivera	76348962
Fiscal		
Vocal	Silva Paola Cruz Chunga	03686569

Artículo Segundo. - PRECISAR que la vigencia del Comité en referencia rige a partir de su elección por un período de dos años

Artículo Tercero: ENCARGAR el cumplimiento del presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Unidad del Programa de Vaso de Leche, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a los diferentes estamentos de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique en la página web institucional <https://www.gob.pe/muniquercotillo> de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, así como en el portal de Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

 Alex Wilson Sempinario Ramirez
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

 Abg. Diana Jocelyn Atoche La Rosa
 SECRETARÍA GENERAL

R.U.C 20146761985
 CALLE GRAU N.º 112
 EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe

